

AUTO No. 00271

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, Resolución 6919 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, con el fin de atender la queja anónima con radicado No. 2011ER89336 del 25 de julio de 2011 y el radicado No. 2011ER125369 del 4 de octubre de 2011, se emitió Concepto Técnico No. 18274 del 24 de noviembre de 2011, por medio del cual mediante Acta No. 826 del 23 de septiembre de 2011 se requirió al propietario del establecimiento denominado **BAR JR BOGOTÁ**, identificado con Matrícula Mercantil No. 02116117 del 1 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 68 H No. 73-36 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

El día 20 de abril de 2012 realizó visita de seguimiento al establecimiento de comercio denominado **BAR JR BOGOTÁ**, identificado con Matrícula Mercantil No. 02116117 del 1 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 68 H No. 73-36 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, por medio de la cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 04058 del 22 de mayo de 2012, el cual concluyó lo siguiente

(...)

AUTO No. 00271

3.1 Descripción del ambiente sonoro

El sector en el cual se ubica el establecimiento denominado **BAR JR BOGOTÁ**, está catalogado como una **zona de uso principal residencial**. Funciona en un local de 4 metros de frente por 5 metros de fondo aproximadamente, en el primer piso de un predio de cuatro niveles sobre la Carrera 68 H, vía pavimentada de medio tráfico vehicular al momento de la visita. El inmueble colinda con viviendas por sus costados norte y sur, por lo que para efectos de ruido se aplica el uso residencial como sector más restrictivo, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 9, Parágrafo Primero de la Resolución 0627 de 2006.

La emisión de ruido del establecimiento es producida por un computador con amplificador con dos (2) baffles, y por la interacción de los asistentes. El **BAR JR BOGOTÁ** funciona con la puerta abierta, y se verificó que su Representante Legal aún no ha implementado medidas de control del impacto sonoro generado por su funcionamiento, en atención al Acta / Requerimiento No. 0826 del 23 de Septiembre de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 6. Zona de emisión- parte exterior del predio en el cual se ubican las fuentes de emisión - horario nocturno

Localización del punto de medición	Distancia predio emisor (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB (A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	Leq _e misión	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al local	1.5	21:28:02	21:43:02	71,9	69,1	71,9	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

Nota: L_{Aeq,T}: Nivel equivalente del ruido total; L₉₀: Nivel percentil 90 Leq_{emisión}: Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas.

AUTO No. 00271

Dado que la diferencia aritmética entre $L_{Aeq,T}$ y el **Residual** es inferior a 3 dB (A), no se realiza el cálculo $L_{Aeq,T}$ de emisión, teniendo en cuenta que el ruido de emisión es de orden igual o inferior al ruido residual. Por lo anterior para efectos de aplicar la normatividad de ruido vigente se toma como referencia el **$L_{Aeq,T}$ 71,9 dB (A)**, el cual supera los parámetros máximos establecidos por la Resolución 627 de 2006.

7. CÁLCULO DE UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

(...)

Aplicando los resultados obtenidos en el $L_{eqemisión}$ para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 7, se tiene que:

. Computador con amplificador con dos (2) bafles, interacción de los asistentes, generan un $L_{eqemisión} = 71,9$ dB(A).

$$UCR = 55\text{dB(A)} - 71,9\text{dB(A)} = -16,9\text{dB(A)} \quad \text{Aporte Contaminante MUY ALTO}$$

7.1 Comparación de resultados

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al BAR JR BOGOTÁ el día 20 de Abril de 2011, emitiéndose en campo el Acta de Requerimiento No. 0826 y el día 8 de Octubre de 2011, emitiéndose el Concepto Técnico No. 18274 del 24 de Noviembre de 2011. En aquellas ocasiones se obtuvieron niveles equivalentes del aporte sonoro de las fuentes específicas ($L_{eqemisión}$) de 72,0 dB(A) y 79,6 dB(A), respectivamente.

9. CONCEPTO TECNICO

9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generada por el **BAR JR BOGOTÁ**, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($L_{eqemisión}$), fue de **71,9 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **sector B, Tranquilidad y Ruido Moderado**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre 65 dB(A) en horario diurno y 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **residencial**.

AUTO No. 00271

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No.04058 del 22 de mayo de 2012, las fuentes de emisión de ruido (una (1) computador con amplificador y dos (2) bafles), utilizadas en el establecimiento denominado **BAR JR BOGOTÁ** , identificado con Matricula Mercantil No. 02116117 del 1 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 68 H No. 73-36 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad , incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 71,9 dB(A) en una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, subsector de zonas residenciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

AUTO No. 00271

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento denominado **BAR JR BOGOTÁ**, identificado con Matrícula Mercantil No. 02116117 del 1 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 68 H No. 73-36 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, Señor OMAR CORREDOR NIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1015428167, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "Engativá".

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental...".

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el Procedimiento Sancionatorio en materia Ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00271

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado **BAR JR BOGOTÁ**, ubicado en la Carrera 68 H No. 73-36 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el propietario del establecimiento denominado **BAR JR BOGOTÁ**, identificado con Matrícula Mercantil No. 02116117 del 1 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 68 H No. 73-36 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, Señor **OMAR CORREDOR NIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. identificado con la cedula de ciudadanía No. 1015428167, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

AUTO No. 00271

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público**". (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

AUTO No. 00271

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **OMAR CORREDOR NIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1015428167, en calidad de propietario del establecimiento denominado **BAR JR BOGOTÁ**, identificado con Matrícula Mercantil No. 02116117 del 1 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 68 H No. 73-36 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **OMAR CORREDOR NIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1015428167, en su calidad de propietario del establecimiento denominado **BAR JR BOGOTÁ**, identificado con Matrícula Mercantil No. 02116117 del 1 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 68 H No. 73-36 de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento denominado **BAR JR BOGOTÁ**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

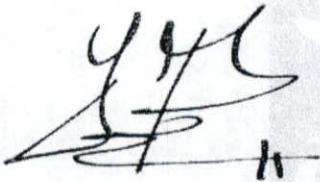
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00271

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Annie Carolina Parra Castro	C.C: 52778487	T.P:	CPS: CONTRAT O 535 DE 2012 C.C.	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
-----------------------------	---------------	------	---------------------------------	------------------	------------

Revisó:

Gustavo Paternina Caldera	C.C: 92511542	T.P: 121150	CPS: CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/11/2012
Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O # 1495 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/11/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	4/01/2013
Maria Paula Rubio Abondano	C.C: 10262518 67	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1346 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/08/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 899 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/10/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
---------------------------	---------------	------	-------------------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy treinta (30) del mes de
Julio del año (2013), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Fayeli Cordoba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARÍA D.
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE060130 Proc #: 2573335 Fecha: 2013-05-24 10:44
Tercero: -2121041OMAR CORREDOR
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:

ENVIO: RN02140249€
CO á DC

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
OMAR CORREDOR NIÑO -
Dirección:
CARRERA 68 H No 73-36
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
07/06/2013 14:43:50

CORREDOR NIÑO
ESTUARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BAR JR BOGOTÁ"
Dirección: Carrera 68 H No 73-36
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Preadmisión: Bogotá D.C.
Cundinamarca

472

DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO: Citación de notificación Auto 271 de 2013
¡ Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario-Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 67 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011), con el propósito de notificarle personalmente del contenido del Auto: 00271 Fecha: 28/02/2013

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011), lo que permitirá continuar con el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación y Cédula de Ciudadanía, si es persona jurídica vigente documento idóneo para persona natural y poder debidamente diligenciado si es apoderado.

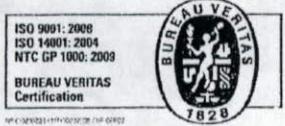
Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2012-515
Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

42 Motivos de Devolución	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Frenado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> OTRAS	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Frenado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Frenado
Sticker de Devolución	
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha 25/6/12 X	Fecha DIA MES AÑO
Hora 10:30	Hora
Nombre legible del distribuidor JORGE ROJAS	Nombre legible del distribuidor
C.C. 459	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

1/2 Rodriguez

M. Ochoa

459

JORGE ROJAS

25/6/12 X

10:30

JORGE ROJAS

459

472

ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° ORDEN DE SERVICIO: 238036

SERVICIO:

NT: 899999061

EMPRESA: CALDEIA MAYOR DE BOBOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 26 | PESO TOTAL (gr): 1.300,00

FECHA PREADMISIÓN: 07/06/2013 14:47:00

NÚMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

Dansy Leane
[Firma]
07-06-2013
3:18 pm

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

472 TRANSPORTES
IVAN RODRIGUEZ
Bogotá D.C.

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

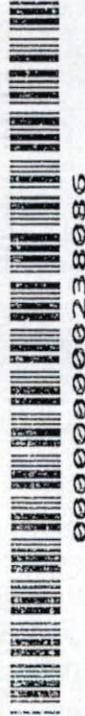
Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán PÉRIDUDADOS y la Orden de Servicio se anulará aceptada con la firma de imposición; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$127.400

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$127.400



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA D
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE080993 Proc #: 2596516 Fecha: 2013-07-08 11:19
Tercero: 1015428167-5BAR JR BOGOTA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO:RN03298250
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
OMAR CORREDOR NIÑO -
Dirección:
CARRERA 68 H No 73-36
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
08/07/2013 14:45:17

ta DC

CORREDOR NIÑO

ETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BAR JR BOGOTA"

ón: Carrera 68 H No 73-36

lad: Engativa

Bogota D.C

DESTINATARIO Cundinamarca



DEVOLUCION

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00271 del 28 de febrero de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-515
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

A al señor OMAR CORREDOR NIÑO

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-515, se ha proferido la el AUTO No. 00271, Dada en Bogotá, D.C, a los 28 de febrero de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 22 de Julio de 2013

Franciss Mayeli Cordoba B.
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 26 de Julio de 2013

Franciss Mayeli Cordoba B.
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 29 de Julio de 2013

Franciss Mayeli Cordoba B.
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2008
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

368822

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 180 | PESO TOTAL (gr): 9.000,00

FECHA PREADMISIÓN: 08/07/2013 14:45:52

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

Diana Henry
[Firma]
08-07-2013

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

[Firma]
[Firma]

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$884.100

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$884.100



0000000000368822



Entregando lo mejor de
los colombianos

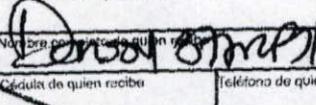


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 08/07/2013 14:45:17 Centro Operativo: UAC.CENTRO RN032982509CO															
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		MOTIVOS DE NO ENTREGA: <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	NE	DR	C1	N1	<input checked="" type="checkbox"/>	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	<input checked="" type="checkbox"/>													
RE	FA	C2	N2														
AP	DE	NR	FM														
NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: CÓDIGO OPERATIVO: 111 O.S.: 368822		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: <i>hacer un Apto semana local</i> DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe 															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: OMAR CORREDOR NIÑO - BAR JR BOGOTA Dirección: CARRERA 68 H No 73-36 LOCALIDAD DE BOGATA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Número completo del distribuidor Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Nombre completo del distribuidor Nestor Torres C.C. 1072.446.075 509															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 271-13 MC AN		FIRMA IMPOSITOR: Valor \$4.900															
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00															
Valor Declarado \$0		Cédula C.C. 19 347 444 1133															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co